



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero quince (15) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 113

Proceso: Acción de Tutela
Demandante: Jhon Jairo Camargo Diaz
Demandado: Parqueadero J&L sede 2 y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00008-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por el señor Jhon Jairo Camargo Diaz en calidad de accionante, por medio del cual impugno la sentencia de tutela No.04 de febrero 5 de 2021, encontrándose dentro del termino judicial, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la Sentencia No. 04 de febrero 5 de 2021.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

MFGE

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64d774eea79f0d4337aaaaa449c75a6647163673481feab864
05117f7aa916be**

Documento generado en 15/02/2021 01:43:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**